

Empresa	Mineral	Provincia
Antracitas de Tineo (Mina «María Dolores»)	Antracita	Oviedo.
«Mina Escobal, S. L.»	Antracita	Cviedo.
«Compañía Minera Jove, S. A.»	Antracita	Oviedo.
«Explotaciones Mineras La Unión, Sociedad Anónima»	Antracita	Oviedo.
«Antracitas del Cantábrico S. A.»	Antracita	Oviedo.
«Antracitas de Pajares, S. A.»	Antracita	Oviedo.
Explotaciones Mineras «La Señora, Sociedad Anónima»	Antracita	Oviedo.
Juan A. Cachero García (Mina «Recuperada»)	Antracita	Oviedo.
Aquilino Sobrino Alvarez	Antracita	Palencia.
«Minera Cantabro Bilbaina, S. A.»	Antracita	Palencia.
«Antracitas de Velilla, S. A.»	Antracita	Palencia.
«Carbones S. Isidro y María, S. L.»	Antracita	Palencia.
«Antracitas de San Claudio, S. L.»	Antracita	Palencia.
«C. A. Sociedad Minera San Luis»	Antracita	Palencia.
«Felipe Villanueva, S. A.»	Antracita	Palencia.
Doña Cesárea Sordo y Carmen López	Antracita	Palencia.
«Antracitas del Campo, C. de B.»	Antracita	Palencia.
«Antracitas de Montebismo, S. A.»	Antracita	Palencia.
«Minera Palentina, S. A.»	Antracita	Palencia.
«Antracitas del Norte, S. A.»	Antracita	Palencia.
«Carbones de Berga, S. A.»	Lignito	Barcelona.
Adela Biosca Torrá	Lignito	Barcelona.
«Carbones de Pedraforca, S. A.»	Lignito	Barcelona.
Delfín Devant Torras	Lignito	Barcelona.
«Unión Minera, S. A.»	Lignito	Barcelona.
«Mincer, S. A.»	Lignito	Gerona.
Hermanos Cabrera (Mina «Pilar»)	Lignito	Huesca.
Hermanos Guiu (Mina «La Mejor»)	Lignito	Huesca.
«Lignitos de Meirama, S. A.» (I-MEISA)	Lignito	La Coruña.
«Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA)	Lignito	La Coruña.
UMESA (Unión Minera Ebro Segre)	Lignito	Lérida.
Cooperativa Minera del Bajo Segre	Lignito	Lérida.
«Cloratita, S. A.»	Lignito	Lérida.
«Lignitos, S. A.»	Lignito	P. Mallorca.
«Minas San Cayetano, S. A.»	Lignito	P. Mallorca.
María Lacy Sureda	Lignito	P. Mallorca.
«Carbonifera del Ebro, S. A.»	Lignito	Zaragoza.
«S. A. Minera Catalano-Aragonesa»	Lignito	Teruel.
«Minas Escucha, S. A.»	Lignito	Teruel.
«Minera Martín Aznar, S. A.»	Lignito	Teruel.
«Minas y Ferrocarril de Utrillas, Sociedad Anónima»	Lignito	Teruel.
«Minas de Esteruel, S. A.»	Lignito	Teruel.
«Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima»	Lignito	Teruel.
«Minas de Palomar, S. A.»	Lignito	Teruel.
«Aragón Minero, S. A.»	Lignito	Teruel.
Compañía General Minera de Teruel	Lignito	Teruel.
«Valdelectna Minera, S. A.»	Lignito	Teruel.
«Explotaciones y Sondéos, S. A.»	Lignito	Teruel.
«Explotaciones Mineras de Teruel, Sociedad Anónima»	Lignito	Teruel.
«Herrero y Ubeda, S. A.»	Lignito	Teruel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

**4196** RESOLUCION de 23 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 4.100. «Pablo». Carbón (Recurso Sección D). 18. Pineda de la Sierra y otros.
- 4.154. «Oca». Cuarzo y caolín. 15. Villafranca Montes de Oca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 23 de diciembre de 1983.—El Director provincia accidental (ilegible).

**4197** RESOLUCION de 18 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.430, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, doble circuito, a 86 KV, con conductores de cable aluminio-acero de 116,3 milímetros cuadrados de sección sobre 12 apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 1.932 metros, con origen en el apoyo número 30 bis (apoyo a intercalar) de la línea a 86 KV, «D. C. Circunvalación Norte» y final en la futura ETD «Vapor».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 18 de enero de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—600-15.

**4198** RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión, que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

- a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Huarte-Pamplona.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a futura E. T. D., en Huarte-Pamplona.
- d) Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica, a 66 KV, doble circuito, de 305 metros de longitud, con origen en apoyo número 75, de línea denominada Circunvalación Pamplona, y final en futura E. T. D., denominada «Huarte».

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución, de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en marzo de 1983, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 23 de enero de 1984.—El Director provincial — 724-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**4199** REAL DECRETO 3467/1983, de 7 de diciembre por el que se declara de interés nacional la zona regable de Monegros, IV tramo (Huesca).

El 7 de enero de 1915 se promulgó la Ley de Riegos del Alto Aragón, que pretendía la transformación en regadío de amplias

zonas de Sobrarbe, Monegros y Somontano, de las provincias de Huesca y Zaragoza, mediante la construcción de la infraestructura hidráulica necesaria.

La zona regable por el Canal de Monegros se encuentra terminada en sus tres primeras fases, que corresponden a los tramos primero, segundo y tercero del canal. Las obras de construcción del IV tramo del propio canal, que terminará en el túnel de Alcubierre se encuentran en ejecución. Procede, pues, iniciar las acciones propias de la transformación en regadío de las tierras dominadas por este tramo del canal, con lo cual podría entrar en explotación, en un futuro próximo, toda la zona del canal de Monegros, situada al Norte de la Sierra de Alcubierre.

Los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación han realizado los estudios técnicos y económicos que justifican la conveniencia de la transformación de esta zona, que con una vocación natural para la producción de plantas forrajeras y piensos, podrá ayudar a equilibrar la balanza de pagos de estos productos y disminuir, de forma importante, sus importaciones.

Por otra parte, la transformación en regadío permitirá desarrollar una importante labor social, mediante la instalación de nuevas explotaciones de tipo familiar, comunitario y social y proceder a la fijación de la población y, en general, al desarrollo de la zona, cuya principal riqueza se basa en la agricultura y ganadería.

La vigencia de este Real Decreto deberá contarse a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por imperativo del artículo 108 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, considerando estas actuaciones de interés general de la nación, habiendo emitido informe la Diputación General de Aragón, de conformidad con el Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre, y a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Se declara de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la puesta en riego y la redistribución de la propiedad rústica de la zona regable de Monegros, IV tramo, que afecta al término municipal de Sariñena, con su agregado Pallaruelo de Monegros, en la provincia de Huesca, para cuya transformación económica y social se llevarán a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada Ley.

2. La zona regable a que se refiere la declaración de interés nacional contenida en el párrafo anterior queda delimitada por la línea cerrada y continua que comienza en el punto donde el Canal de Monegros cruza el Barranco de San Juan, continúa aguas abajo por el Canal de Monegros hasta el Barranco de la Peña o de la Preseguera; por el que sigue hasta su confluencia con el río Alcanadre; por este río, aguas arriba, hasta el Barranco de San Juan, y por este barranco hasta el punto de partida.

La superficie total de la zona así delimitada es de 4.617 hectáreas, de las que se estiman útiles para el riego unas 1.560 hectáreas del término municipal de Sariñena, con su agregado Pallaruelo de Monegros, en la provincia de Huesca.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario redactará el Plan General de Transformación de la zona regable en la forma que establece el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 96 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinará por Orden ministerial las superficies de la zona en que haya de realizarse la concentración parcelaria conforme al libro tercero, título sexto, de la mencionada Ley, que a tal efecto, queda declarada de utilidad pública y urgente ejecución.

Art. 4.º El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para lograr la transformación integral de esta zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población campesina.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,  
CARLOS ROMERO HERRERA

4200

REAL DECRETO 3466/1983, de 7 de diciembre por el que se declara de interés nacional la zona regable de Monreal del Campo-Torrijo del Campo (Teruel) y se aprueba el plan general de transformación.

Por Decreto 673/1989, de 29 de marzo, se declaró sujeta a Ordenación Rural la comarca del Jiloca (Teruel), a la que pertenecen los términos municipales de Monreal del Campo y Torrijo del Campo.

Por Orden ministerial de 1 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 187, de 6 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de Monreal del Campo, cuyo acuerdo de concentración fue aprobado por la presidencia del IRYDA, con fecha 8 de marzo de 1982.

Por Real Decreto 2099/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 11 de agosto), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de Torrijo del Campo.

El IRYDA ha efectuado en ambos términos municipales cinco sondeos de investigación de aguas con un caudal conjunto aluminado de 615 litros/segundo.

A la vista de estas posibilidades de agua y de los informes favorables de los especialistas del IRYDA y de IGME y dada la existencia de tierras aptas para el riego, es aconsejable crear una zona regable que aumente la rentabilidad de las explotaciones agrarias de la zona.

En su virtud, considerando estas actuaciones de interés general para la nación, habiendo emitido informe la Diputación General de Aragón, de conformidad con el Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre, y a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

#### DISPONGO:

##### CAPITULO PRIMERO

##### *Declaración de interés nacional, aprobación del Plan y directrices del mismo*

Artículo 1.º 1. Se declara de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la transformación en regadío con aguas subterráneas de la zona de Monreal del Campo-Torrijo del Campo, en la provincia de Teruel, para lo cual se llevarán a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada Ley.

2. La zona regable a que se refiere la declaración de interés nacional es la que queda delimitada por la línea cerrada y continua siguiente:

Partiendo del punto de intersección de la carretera nacional de Sagunto a Burgos, CN-234, con el mojón de los términos municipales de Caminreal y Torrijo del Campo, sigue por dicha mojonera hasta la intersección de ésta con la curva de nivel 960. Se sigue por esta cota hasta la intersección con el camino de la Poyada, continuando por dicho camino hasta la curva de nivel 1.000. Siguiendo por dicha cota hasta el mojón de los términos municipales de Torrijo del Campo con Monreal del Campo. Continúa por dicha mojonera hasta llegar a la curva de nivel 960. Sigue por la curva 960 hasta la carretera nacional de Sagunto a Burgos, continuando por dicha carretera hasta su intersección con la carretera de Perales de Alfambra. Sigue por dicha carretera de Perales hasta el mojón de los términos municipales de Monreal del Campo y Villafranca del Campo, continuando por dicha mojonera hasta su intersección con el camino C de concentración parcelaria de Monreal del Campo, sigue por dicho camino hasta el arranque del camino C-6-1 de concentración parcelaria, continuando por dicho camino y en línea recta hasta la carretera de Alcolea del Pinar. Continúa por la mencionada carretera hasta el cruce con la carretera nacional de Sagunto a Burgos. Sigue por la citada CN-234 hasta la mojonera de los términos municipales de Monreal del Campo con Torrijo del Campo, continuando por dicha mojonera hasta su intersección con la curva de nivel 940, siguiendo por dicha cota hasta su intersección con el camino de Villalba de los Morales, siguiendo por dicho camino hasta la intersección con el camino de los Espartales. Continúa por dicho camino hasta llegar a la intersección con la curva de nivel 940, continuando por ésta hasta su intersección con el camino de la Sabinilla, siguiendo por este camino hasta el cruce con la línea del ferrocarril Valencia-Zaragoza, continuando por ella hasta el mojón de los términos municipales de Torrijo del Campo y Caminreal, y se continúa por dicha mojonera hasta la intersección con la carretera nacional Sagunto-Burgos, CN-234, que es el punto de partida.

La zona así delimitada tiene una superficie de 4.043 hectáreas, de las que 2.629 hectáreas son regables.

Art. 2.º Queda aprobado el Plan General de Transformación de la zona regable de Monreal del Campo-Torrijo del Campo, de la provincia de Teruel, delimitada en el artículo anterior.

Dicho Plan se desarrollará, con sujeción a las directrices y demás normas que se establecen en los artículos siguientes:

##### *División de sectores*

Art. 3.º La zona delimitada en el artículo 1.º se divide en cuatro sectores hidráulicos independientes que a continuación se reseña:

Sector I. Partiendo del punto de intersección de la carretera de Alcolea del Pinar con el río Jiloca, sigue por dicho río hasta el mojón de Monreal del Campo con Villafranca del Campo, continúa por dicha mojonera hasta la intersección con el camino C de concentración parcelaria de Monreal del Campo, sigue por dicho camino hasta el arranque del camino C-6-1 de concentración parcelaria, continuando por dicho camino y en línea recta hasta la carretera de Alcolea del Pinar, siguiendo por dicha carretera hasta su intersección con el río Jiloca, que es el punto de partida.